



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00142-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado por correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2021, respecto a que ordene seguir adelante la ejecución, este Despacho señala que NO SE ACCEDERÁ a dicha solicitud, porque no se ha cumplido con lo señalado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., o por lo menos, no se ha allegado prueba del registro del embargo del bien inmueble dado en garantía real, por lo tanto, no es posible seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78538e86f8ee18ba703bb2916910fd5b3055faa1ac4c21f75d27fe3e94f2e01e

Documento generado en 16/06/2021 11:50:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 17 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.